

II 2411-17

**CONVENIO ESPECÍFICO ACADÉMICO 001 PARA CURSAR CRÉDITOS
ACADÉMICOS EN POSGRADOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE –
COLOMBIA Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL –
ETITC-**

REUNIDOS

De una parte, el **Hno. Alberto Prada Sanmiguel f.s.c.**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 17.156.355 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Rector, obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, institución de educación superior, de carácter privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 0597 del 12 de febrero de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia, y reconocida como Universidad mediante Decreto No 1583 del 11 de agosto de 1975 expedido por el Ministerio de Educación Nacional. Se rige por su propio Estatuto Orgánico, por lo estipulado en la Constitución Nacional y por la Ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios, ubicada en la carrera 5ª # 59 A – 44 Edificio Hermano Fabio Gallego Arias en Bogotá, Colombia, quien en adelante se denominará **UNISALLE**.

Y por otra parte, el **Hno. José Gregorio Contreras Fernández**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.494.489 de Cúcuta, actuando en representación legal de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en adelante **ETITC**, Establecimiento Público de Educación Superior, nombrado Rector mediante Acuerdo No. 020 del 11 de noviembre de 2015 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, y facultado por el Acuerdo No. 013 de 2007, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio, al efecto

EXPONEN QUE:

- I- Las partes consideran que las oportunidades de articulación interinstitucional contribuyen al fortalecimiento del sistema de educación y contribuyen en la formación de sus respectivos estudiantes.
- II- La movilidad estudiantil que propician las Instituciones que firman el presente convenio y la recepción de conocimientos impartidos en una universidad distinta a la de origen, es una herramienta idónea para formar a los profesionales del futuro.
- III- La integración de dos Instituciones que comparten un modelo formativo basado en un sólido conjunto de valores y una visión de la sociedad que anhelan construir, permiten acercarnos a la construcción de ese modelo de desarrollo humano integral y sostenible.
- IV- Que la **ETITC** expide y adopta el Acuerdo 06 de 18 de agosto de 2017 sobre Reglamento de Trabajos de Grado para los Programas del Nivel Profesional Universitario, y que el artículo 6 de dicho acuerdo establece que los estudiantes de ingeniería podrán titularse con el 50% de materias cursadas y aprobadas de una especialización, o el 25% de materias cursadas y aprobadas de una maestría.
- V- Que **UNISALLE** tiene una larga trayectoria y oferta académica en programas de especialización y maestría.

Sobre las bases expuestas, ambas instituciones conciertan el presente acuerdo específico de colaboración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente Convenio es establecer cauces para que:

- A. Los estudiantes de los diferentes programas profesionales de Ingeniería de ETITC (Sistemas, Mecatrónica, Procesos industriales, Mecánica/Antiguo programa: Diseño de máquinas industriales, Electromecánica), puedan cumplir como modalidad de grado – cogrado - en dicha institución, cursando los créditos académicos del primer semestre de la Especialización en Gerencia de Proyecto en Ingeniería o de la Especialización en Gestión Energética y Ambiental de la Universidad de La Salle, bajo la figura de “estudiantes de movilidad entrante” según lo establecido en el Art. 11 del Reglamento de estudiantes de posgrado.
- B. Los estudiantes a que se refiere el numeral anterior que hagan parte de grupos con un número mínimo de 20 (incluyendo a los egresados de la ETITC), disfrutarán como parte de este convenio de un descuento equivalente al 26 % del valor de la matrícula vigente en el momento de inscribirse.
- C. Si no se logra completar el número de 20 estudiantes para formar una cohorte exclusiva, los estudiantes de la ETITC que desean cursar créditos en los programas de especializaciones como opción de grado y los egresados, se acogerán a los horarios vigentes para el público, y tendrán un descuento según lo establecido en el Acuerdo 086 de 2017 del Consejo de Coordinación de la Universidad de La Salle.
- D. Una vez el estudiante termine su primer semestre, en la modalidad de cogrado, y reciba su título profesional, podrá inscribirse en el segundo semestre como estudiante regular de posgrado seleccionado, para lo cual se homologarán los créditos cursados en el primer semestre, de acuerdo con las condiciones del posgrado y del reglamento para estudiantes de posgrado de la Universidad de La Salle. En este caso, se mantendrá el mismo valor de matrícula del primer semestre.
- E. Los profesionales egresados de los programas de ingeniería de ETITC, que deseen cursar la Especialización en Gerencia de Proyectos en Ingeniería y hagan parte de grupos con un mínimo de 20 matriculados, gozarán del mismo descuento del 26 % sobre el valor de la matrícula vigente, en el momento de ser aceptado como estudiante de la Especialización.
- F. Se permitirá que los estudiantes de los programas de Ingeniería de ETITC puedan tomar créditos académicos o cursos libres en los programas de especialización de la Facultad de ingeniería bajo la figura de Educación Continuada de la UdLS y como estudiantes no regulares; dichos créditos una vez cursados y aprobados, al completar con lo establecido para el primer semestre de una de las Especializaciones seleccionadas, permitirán a los estudiantes de ETITC cumplir con la modalidad de grado del programa académico en ETITC, e igualmente son susceptibles de homologación en la Especialización de la UdLS que hayan seleccionado, para continuar con el segundo semestre de la misma.
- G. La coordinación de las especializaciones mencionadas de la UdLS proporcionará ayuda y apoyo para facilitar las homologaciones que haya a lugar; sin embargo, es responsabilidad del estudiante solicitar los trámites correspondientes para cada efecto administrativo o académico.
- H. La UdLS será responsable de emitir los certificados de notas, transcripciones y demás a los estudiantes que hagan parte del objeto del presente Convenio. Los estudiantes que completen satisfactoriamente el programa de especialización escogido de acuerdo con las condiciones de la UdLS y del presente convenio, y obtengan todos los créditos recibirán el título de Especialista. Las transcripciones individuales de todos los estudiantes serán enviadas a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales (DRII) de la



ETITC al final de cada semestre académico, así como el grado final. Se aclara que, el otorgamiento del título de pregrado depende de las normas pertinentes a la ETITC.

- I. Se acuerda que *3.5 sobre un máximo de 5.0, es la calificación mínima requerida, para pasar los cursos y que puedan ser homologados en las especializaciones en la UdLS.

SEGUNDA.-

A tal efecto, los representantes de ETITC manifiestan que conocen y aceptan las propuestas académicas de las Especializaciones de la UdLS mencionadas en este convenio. Así mismo, conocen y aceptan la revisión y actualización curricular frecuente de los programas y el sistema de evaluación que los programas de posgrado mencionados tiene establecido, con el propósito de asegurar su calidad y pertinencia frente a las condiciones cambiantes del entorno; que incluye además la posibilidad de que algunos espacios académicos se desarrollen de manera interdisciplinar con profesionales participantes de otros posgrados.

TERCERA.-

Para que estas actuaciones sean posibles las instituciones intervinientes acordarán anualmente por escrito:

- A. Las condiciones económicas y de logística organizativa que suponga la aceptación de que las electivas del programa puedan ser seleccionadas de la oferta que se les proponga en éste o en otros posgrados de la Universidad,
- B. El procedimiento concreto, con expresión de requisitos, plazos y documentación precisa según el carácter del estudiante admitido.
- C. Una vez el estudiante termine su primer semestre, en la modalidad de cogrado, y reciba su título profesional, podrá inscribirse en el segundo semestre como estudiante regular de posgrado. En este sentido, se mantendrá el mismo costo pagado en el primer semestre.

CUARTA.-

Las condiciones de permanencia del estudiante se contemplan en el Anexo 1 del presente convenio.

ETITC, enviará a la Universidad de La Salle con al menos un mes de anticipación la documentación de los estudiantes que iniciarán el programa bajo la modalidad de "estudiantes de movilidad entrante", para programar las entrevistas previas al inicio de las actividades académicas. Se adjuntará un documento firmado por el Directivo que representa a ETITC en este convenio,

Luego de la entrevista se realizará un análisis de cada expediente en la Universidad de La Salle y se publicará el listado oficial de los estudiantes aceptados. Igual procedimiento se seguirá previo al inicio del segundo semestre, cuando presenten el Diploma como profesionales y se conviertan en estudiantes regulares del Posgrado.

Los egresados de ETITC, con título profesional, que deseen disfrutar de las condiciones de este convenio, deberán seguir el proceso de admisión establecido por la Universidad de la Salle, y cumplir con el requisito de hacer parte de grupos de mínimo 20 estudiantes.

QUINTA.-

Toda la publicidad relativa a este convenio se debe someter a la consideración de las partes y en ningún caso se puedan utilizar expresiones o alusiones que no se ajusten a lo previsto en el presente convenio o a la legalidad exigible.

SEXTA.-

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma, y se concierta para dos (2) años, entendiéndose prorrogado por sucesivos cursos académicos si ninguna de las partes lo denuncia con DOS (2) MESES de preaviso a la fecha de su pérdida de vigencia, siendo, todo caso, objeto de revisión de mutuo acuerdo, el correspondiente Anexo I adjunto al presente Convenio.

Así mismo, este acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en cualquier momento durante su vigencia debiendo para ello dar un preaviso de DOS (2) MESES de antelación a la otra parte. Dicha terminación no afectará a los estudiantes que se encuentren en proceso de intercambio en el momento de la fecha efectiva de terminación.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por año académico del convenio, el período necesario para el desarrollo de los dos semestres que contempla la Especialización.

SEPTIMA.-

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a las normas que regulan la Educación Superior en nuestro país y la Protección de Datos de Carácter Personal, y a las normas y reglamentos de la Universidad de La Salle.

OCTAVA.- Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres institucionales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la otra parte como "entidad colaboradora" pudiendo utilizar asimismo su denominación, signos o logós distintivos.

A tal efecto, la parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellos, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, harán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa para ambas partes.

DECIMA.- El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. ante dos testigos hábiles, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 24 de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)

Alberto Prada Sanmiguel, FSC
Rector
Universidad de La Salle

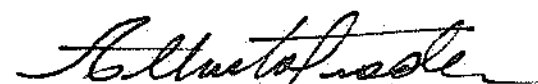
Hno. José Gregorio Contreras Fernández
Rector y Representante Legal
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

ANEXO I

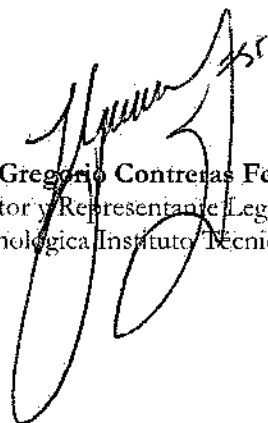
Valor de matrícula aplicable para quienes inician en el 2018-1

El precio del semestre para el 2018-1 para los estudiantes mencionados y para los egresados de los programas de ingeniería que cubre este convenio, bajo las condiciones mencionadas, será, luego de aplicar el descuento autorizado del 26%, para grupos de mínimo 20 estudiantes, de \$ 6.426.000 para el programa de Gerencia de proyectos en Ingeniería; y de \$5.622.000 para el programa de Gestión Energética y Ambiental, el cual se mantendrá para el segundo semestre del programa en el 2018-2

- Estos precios se verán actualizados anualmente según acuerdo que emita el Consejo de Coordinación de la Universidad de La Salle.
- Recordamos que para grupos de menos de 20 estudiantes, se establecerán los descuentos que autoriza el Acuerdo 086 de 2017 del Consejo de Coordinación de la Universidad de La Salle.
- El descuento indicado no es compatible con cualquier otro tipo de descuento.
- Los pagos serán realizados dentro del plazo que aparezca en la guía académica o factura que emite la Universidad de La Salle. Cualquier prórroga deberá solicitarse por escrito con la debida justificación, ante la Oficina de Registro y Admisiones, para primer semestre y ante la Dirección Financiera para segundo semestre.



Alberto Prada Sanmiguel, FSC
Rector
Universidad de La Salle



Hno. José Gregorio Contreras Fernández
Rector y Representante Legal
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

